

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 "
	Un año.....	15 "
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 "
	Seis.....	8 "
	Un año.....	16 "

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Remitida á Informe del Ministerio de la Guerra, la consulta formulada por esa Comisión mixta, á fin de que se determine si un mozo alistado el año 1921, que fué excluido temporalmente del contingente por defecto físico, y que actualmente es Practicante militar, puede ser equiparado para los efectos de la revisión con los Oficiales del Ejército ó con los alumnos de las Academias militares á que se refiere el artículo 86 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, toda vez que al parecer no existe la debida analogía, dicho Departamento, por Real orden comunicada de fecha 5 del actual, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra y consecuente á la de ese Departamento de fecha 2 de Marzo último, participo á V. E. que los Practicantes militares creados por Real orden de 3 de Septiembre de 1921 (D. O. número 196) prestan servicio en el Ejército precisamente en campaña, estando sujetos á los preceptos de las Reales ordenanzas y Código de Justicia militar, por lo que este Ministerio entiende que los expresados individuos han de ser excluidos temporalmente, considerándoles para estos efectos, por analogía, comprendidos en el artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento, sin que se cubran las bajas que por efecto de tal clasificación ocasionen en el cupo de filas de su reemplazo, debiéndose si así lo estima, dictar por ese Departamento una disposición de carácter general en este sentido, que sirva de norma á las Comisiones mixtas, y comunicar la resolución que á este Ministerio.»

De conformidad con el preinserto informe, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver la consulta de referencia como en el mismo se propone, y disponer que se dé carácter general á lo acordado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1922.—P. D. Marin Lazaro.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona.

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

##### Subsecretaría.—Circular.

La Junta nacional organizadora del homenaje que, con motivo de su jubilación, se prepara al Catedrático de la Universidad Central D. Santiago Ramón y Cajal, se ha dirigido á este Departamento solicitando su cooperación para que en todos los Centros oficiales de enseñanza se haga figurar una reproducción fotográfica, con un autógrafo del insigne Maestro.

Debido es este tributo de admiración á los méritos y servicios de Cajal, figura insigne del Profesorado español, que debe ser gravada en la memoria de nuestros escolares como ejemplo fecundo de una vida entera consagrada al trabajo y al progreso de la cultura, y como el día 1.º de Mayo próximo debe ser decretada aquella jubilación, en cumplimiento de preceptos legales ineludibles, es ahora oportuno que la Administración de la enseñanza enlace su actividad con aquellas iniciativas para dar testimonio de la gratitud merecida por el insigne Maestro.

Fundadas son estas consideraciones para que la Subsecretaría espere obtener la colaboración eficaz de todos los señores Jefes de los Centros de enseñanza que dependan de este Departamento en esta obra de cultura, y así ha resuelto recomendar á su atención con todo encarecimiento el deseo expresado por la Junta nacional del homenaje que se prepara á D. Santiago Ramón y Cajal, y autorizar á V. S. para que pueda realizar la adquisición de aquella reproducción fotográfica á que se refiere la expresada Junta, é incluir el importe de los gastos de adquisición con cargo á las consignaciones de material ordinario de ese Centro docente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1922.—El Subsecretario, Castel.—Señores Rectores de las Universidades del Reino y Jefes de todos los Establecimientos que dependen de este Ministerio.

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

#### Dirección general de Bellas Artes

##### Circular.

El señor Subsecretario de este Ministerio se ha dirigido, con fecha 18 del actual, á todos los señores Jefes de los Centros oficiales de enseñanza, recomendando encarecidamente á su atención el deseo expuesto por la Junta nacional del homenaje que se prepara á D. Santiago Ramón y Cajal, para que sea adquirida una fotografía del insigne Maestro, que lleva su autógrafo, y que debe ser colocada en los Laboratorios, Bibliotecas ó salas de trabajo más frecuentadas por los alumnos, como digno de imitación y en testimonio de gratitud debida á sus trabajos.

Secundando estas iniciativas, recomiendo á V. S. lo dispuesto en aquella circular del señor Subsecretario y les autorizo, desde luego, para que puedan incluir el gasto de esta adquisición en las cuentas de material de esos Centros docentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1922.—El Director general, Javier Garcia de Leoz.—Señores Jefes de los Establecimientos oficiales que dependen de esta Dirección general.

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

#### Dirección general de Primera enseñanza.

##### Circular.

La Junta nacional organizadora del homenaje que, con motivo de su jubilación, se prepara al Catedrático de la Universidad Central D. Santiago Ramón y Cajal, se ha dirigido á este Departamento solicitando su cooperación para que en todas las Escuelas graduadas se haga figurar una reproducción fotográfica, con un autógrafo del insigne Maestro.

Como este propósito tiene por fin una obra interesante de cultura y un rendido homenaje de admiración al insigne Cajal, que ha consagrado su vida entera al trabajo docente con tanta gloria para España, esta Dirección general, secundando aquella iniciativa y teniendo en cuenta lo acordado por el señor Subsecretario de este Departamento con fecha 18 del actual, ha resuelto interesar de V. S. que dé conocimiento de aquella disposición, inserta en el Boletín oficial de este Ministerio, á todos los señores Maestros Directores de las Escuelas graduadas de esa provincia, significándolé que esta Dirección general interesa de

su celo por toda obra de cultura la adquisición de aquella reproducción fotográfica con el autógrafo del sabio Catedrático, para que sea colocada en el local de la Escuela como ejemplo elocuente que ofrecer á la contemplación de los escolares, á cuyo fin quedan autorizados los señores Maestros para incluir en sus cuentas de material los gastos de estas adquisiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1922.—El Director general, Enriquez.—Señores Jefes de la Sección administrativa de Primera enseñanza de todas las provincias.

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

### Instalaciones eléctricas.

D. Jorge Alvarez Lasayas, vecino de Andalucía, con fecha 18 de Mayo corriente, ha solicitado la autorización competente para efectuar un proyecto de instalaciones eléctricas con destino á surtir de alumbrado eléctrico y fuerza motriz al pueblo de Andaluz. Presenta al efecto un duplicado proyecto que firma el Ingeniero de Caminos D. Clemente Saenz.

La Central electrogema con arreglo al dicho proyecto se instalará en el molino llamado del Puente, situado en el término municipal de Andaluz, y construido sobre el río que baja de Fuentepinilla, con cuya agua funciona, hallándose inscrito en el Registro de aprovechamientos de aguas de la provincia. Por medio de la turbina existente actualmente en el molino, se hará funcionar una dinamo generadora á doscientos veinte voltios de tensión, produciendo corriente alterna bifásica, que de la dinamo pasará por medio de cables revestidos, al cuadro de distribución, que constará de todos los aparatos de medida y seguridad precisos; pudiendo verse muy claramente la disposición adoptada en la hoja de detalles y esquema de conexiones que figuran entre los planos del proyecto.

La línea se dirige de la Central á la primera casa del pueblo en línea recta, y siempre á media tensión, atravesando predios, cuyos dueños todos han autorizado con su firma la instalación. Se cruzará también el río Andaluz, para lo que se requiere la imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público, cumpliéndose todas las prescripciones de seguridad en el cruce, ordenadas y prescritas por el Reglamento vigente aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Abril del mismo año.

La línea, que será bifilar, se compondrá de hilos de cobre electrolítico desnudo de cuatro milímetros y medio de diámetro y setecientos metros de longitud, tendida sobre postes de pino sano del país, de las dimensiones señaladas en el proyecto.

Los aisladores serán de porcelana vitrificada de doble campana, y el hilo se sujetará al cuello de los aisladores por una fuerte retención hecha con alambre de cobre estañado.

La densidad de corriente será de setenta y ocho centésimas de amperio por milímetro cuadrado, contenida dentro de la autorizada por el Reglamento.

La red de distribución de la energía por dentro del pueblo de Andaluz, se efectuará con arreglo á las disposiciones del proyecto.

Se establecerán pararrayos en la Central, cuadro de distribución y uno por lo menos por cada doce postes de la línea de transporte á

media tensión, así como en la red de distribución, que se sujetará á las condiciones á ella aplicables de los artículos 39 y 40 del Reglamento vigente antes citado.

Se acompañan las tarifas de percepción del fluido en su aplicación en el alumbrado particular y público de Andaluz.

Todo lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento citado, se anuncia al público, abriendo un periodo informativo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones ó escritos de oposición contra el proyecto presentado, que podrá consultarse durante los treinta días señalados, en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas de Soria (Plaza de San Esteban, 4, pral.) pudiendo ser presentadas las reclamaciones en la casa consistorial de Andaluz ó en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Soria 26 de Mayo de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

## DELEGACION DE HACIENDA

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 del mes de Junio próximo y horas de diez á doce, en la forma siguiente:

Día 1.º Retirados, Montepío civil y excedentes.

Día 2.º Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 3.º Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 26 Mayo de de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

### CONSEJO FORESTAL.—SECCIÓN SEGUNDA.

#### Novena división hidrológico-forestal.

El día 6 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Soria, ante el Sr. Alcalde-Presidente, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del Ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos desde 1.º de Junio á 30 de Septiembre del año que rige, ó sean cuatro meses, con 2.000 cabezas de ganado lanar, 400 de cabrío y 50 de mayor, en el monte denominado Matas de Luvia, número 171 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Soria, perteneciente á Soria y 150 pueblos de su Tierra, y afecto á la Sección única de la cuenca del río Mazos, bajo el tipo de tasación de 1.835 pesetas.

En el sitio en que ha de celebrarse la subasta se hallan á disposición del público los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regirla, así como la ejecución del aprovechamiento; advirtiéndose, que la condición 1.ª del pliego de las facultativas que trata del plazo de ejecución del aprovechamiento, se entenderá modificada en armonía con lo dispuesto en este anuncio; esto es, que aquél será de cuatro meses, en lugar de los cinco que en aquella se fijaban.

Madrid 23 de Mayo de 1922.—El Presidente, S. Cuesta.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Peñalcazar, partido judicial de Soria, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de Mayo de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Sagides, partido judicial de Medinaceli, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de Mayo de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Montejo de Licerias, á D. Victoriano de Lázaro González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 22 de Mayo de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

El cargo vacante de Juez municipal propietario de Nepas, partido judicial de Almazán, ha sido solicitado por D. Miguel Martínez Gallego, D. Nicolas Santacruz Ruiz y D. Gregorio Muñoz Marcos.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 22 de Mayo de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

## Juzgados de primera instancia.

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL (MADRID)

En providencia de hoy, dictada en causa seguida en este Juzgado por robo de ropas, se ha acordado por el Sr. Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, hacer saber por medio del presente al procesado Valentín Mozas García de 63 años de edad, vecino de Hoz de Abajo (Soria), cuyo actual paradero se desconoce, que ha sido dictado por la Superioridad auto de sobreseimiento provisional dejando sin efecto su procesamiento, y queda cancelada la obligación apud-acta que prestó en garantía de su libertad provisional.

San Lorenzo del Escorial 18 de Mayo de 1922.—El Secretario, Licdo. César del Pozo.